

ENTIDAD	S.P.E.E.	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
URRACAL	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL 1F	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
VELEZ-BLANCO	112.224,00	44.889,60	33.667,20	11.222,40	0,00
INFRAESTRUCTURA EN VELEZ BLANCO 2F	82.974,00	41.964,60	31.473,45	10.491,15	0,00
MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL 2F	29.250,00	2.925,00	2.193,75	731,25	0,00
VIATOR	31.409,00	12.563,60	9.422,70	3.140,90	0,00
INFRAESTRUCTURAS EN VIATOR 1F	23.409,00	11.763,60	8.822,70	2.940,90	0,00
MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2F	8.000,00	800,00	600,00	200,00	0,00
TOTAL PROVINCIA DE ALMERÍA	1.840.009,82	726.505,95	544.879,47	181.626,48	0,00

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Himno del municipio de Huelma (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2011, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén) la inscripción de su himno municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, según el cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13, tal y como se ha aportado por el mencionado Ayuntamiento.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción de su letra, siendo la música la que consta en la partitura que se adjunta como Anexo a la presente Resolución:

I

Viejo castillo moro
sobre la escarpada
tienes a un lado el valle
y a otro "las llanadas"

Eres vigía eterno
de mi Huelma amada
eres blasón y memoria
de gestas pasadas.

Nunca pude olvidar
a tu Mágina bella
a tus calles y plazas
que no tienen igual

(Estríbillo)

Huelma
amada Huelma
es mi canto para ti
Huelma de mis amores
hermosa tierra
donde nació.

II

Sones de las campanas
de la Inmaculada
llegan desde la torre
hasta las montañas
Sois armoniosas
voces añoradas
ecos que son en mi ausencia
recuerdos del alma

Siempre quise cantar
a las guapas huelmeñas
a tu Virgen chiquita
y a tu verde olivar

ANEXO

HIMNO DEL MUNICIPIO DE HUELMA

CANTO A HUELMA

Tempo moderato ♩ = 96 M.M.

Via-jo car-ti-lló mo-ro so-bre la encor-pa-do
So-ner de la cam-pa-ñar de la tri-mó-cu-la-da

tie-mer aun la-dol va-lla yá-o-tro star lla-ná-dar
lle-gan der-de la to-rré has-ta las mon-ta-ñas

e-ter vi-gi-ae-ter-no de mi Huel-ma g-má-da
so-is ar-mo-ni-o-sas vo-cer a-ño-ra-dar

e- res bla- rón y me- mo- rias de ger- tar pa- sa- dar. Siem- pre qui- se can-
e- cos que son en mi au- sen- cia re- cuer- dos del al- ma. Siem- pre qui- se can-

dar a tu Ma- gi- na be- lla a tus
tar a los gua- par tuel- me- rias a tu

ca- lles y pla- zar que no tie- nen i- gual.
Vir- gen chi- qui- ta ya tu ver- deo li- var.

P a tus ca- lles y pla- zar que no tie- nen i- gual.
a tu Vir- gen chi- qui- ta ya tu ver- deo- li- var.

p Huel-ma ama-da Huel-ma es mi can-to pa-ra tí

△ *p*

Huel-ma demisa mo-res her-mo-sa tie-rra don-de na-cí. **12** al

3^a **Y** **2^a**

2^a a
2^a la **△** **Y** **3^a**

3^e *f* Huel-ma Huel-ma Huel-ma **3^e**

3

$\text{♩} = 96 \text{ m.m.}$

4 **S.** **2**

Vie-jo cas-ti-llo mo-ro so-bre laes-car pa-da
 So-nar de la cam-pa-nas de la In-ma-cu-la-da

tie-nes aun la-doe-l va-lle ya o-tro las lla-na-das
 lle-gan des-de la to-rre has-ta las mon-ta-ñas

e-tes vi-gi-ae-ter-no de mi Huel-ma a-ma-da
 so-is ar-mo-ni-o-sas vo-ces a-ño-ra-das

e-tes bla-són y me-mo-ria de ges-tar pa-ra-das Nun-ca pu-deo-l-vi-
 e-car que son en mi au-ren-cia re-cuer-das del al-ma Siem-pre qui-se can-

dar a tu Má-gi-na be-lla a tu
 tar a las gua-pas huel-me-ñas a tu

ca-llas y pla-zas que no tie-nen i-gual.
 Vir-gen chi-qui-ta ya tu ver-deo-li-var

a tu co-ller y pla-zas que no tie-nen i-gual.
 a tu Vir-gen chi-qui-ta ya tu ver-deo-li-var.

A Huel-ma a-ma-da Huel-ma er mi can-to pa-ra ti Huel-ma *(voz 3ª vez)*

de mis a-mo-res her-mo-sa tie-rra don-de na-ci *1ª vez*

2ª vez *3ª vez*
 Huel-ma, Huel-ma, Huel-ma. *4*

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Himno del municipio de Huelma (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la letra indicada y con la música reflejada en la partitura que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 109/2011 ante la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 17 de febrero de 2011, en los Autos del Procedimiento ordinario núm. 109/2011 (Neg. M1), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Gutiérrez Roldán y otra contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de noviembre de 2010 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fijó el justiprecio de la finca 38 del polígono 8 del término municipal de Lucena, en setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (74.163,88 euros), en el expediente 2009/323, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña M.ª Araceli Graciano Fernández, don Miguel Gutiérrez Roldán y otra, Luan Promociones y Gestión Integral, S.L.; don Tomás Fernández Pineda y seis más, don José Villa Pérez, don Antonio Villa Chicano, don Joaquín Fernández de Villalta Aznar y otra y don Miguel Gutiérrez Roldán y otros (titulares de las fincas 36, 38, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, respectivamente, del Polígono catastral 88 del término municipal de Lucena) y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Segundo: Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 8 de marzo de 2011.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remi-

sión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16 de marzo de 2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Miguel Gutiérrez Roldán y otra contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de noviembre de 2010 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba que fijó el justiprecio de la finca 38 del polígono 8 del término municipal de Lucena en setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (74.163,88 euros), en el expediente 2009/323, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña M.ª Araceli Graciano Fernández, don Miguel Gutiérrez Roldán y otra, Luan Promociones y Gestión Integral, S.L.; don Tomás Fernández Pineda y seis más, don José Villa Pérez, don Antonio Villa Chicano, don Joaquín Fernández de Villalta Aznar y otra, y don Miguel Gutiérrez Roldán y otros (titulares de las fincas 36, 38, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, respectivamente, del Polígono catastral 88 del término municipal de Lucena) y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y a doña M.ª Araceli Graciano Fernández, a Luan Promociones y Gestión Integral, S.L.; a don Tomás Fernández Pineda y seis más, a don José Villa Pérez, a don Antonio Villa Chicano, a don Joaquín Fernández de Villalta Aznar y a don Miguel Gutiérrez Roldán y otros como interesados en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y a doña M.ª Araceli Graciano Fernández, a Luan Promociones y Gestión Integral, S.L.; a don Tomás Fernández Pineda y seis más, a don José Villa Pérez, a don Antonio Villa Chicano, a don Joaquín Fernández de Villalta Aznar y otra y a don Miguel Gutiérrez Roldán y otros, y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir